

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Presidencial N° 089-2024-UNJ

Jaén, 23 de mayo de 2024.

VISTO: El Memorando N° 133-2024-UNJ-P, de fecha 23 de mayo de 2024, Oficio N° 481-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de mayo de 2024, Informe Legal N° 164-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de mayo de 2024, Oficio N° 0464-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 17 de mayo de 2024, Informe N° 0227-2024-UNJ-P/DGA/UEI/EOVR, de fecha 16 de mayo de 2024, Informe N° 022-2024-UNJ/CO/GCCC, de fecha 15 de mayo de 2024, Carta N° 203-2024-UNJ/UEI/FWMV, de fecha 23 de abril de 2024, Carta N° 30-2024/CS, de fecha 19 de abril de 2024, Informe N° 029-2024-ING.SEHT/SO, de fecha 19 de abril de 2024, Carta N° 019-2024/CONSORCIO SANTA ROSA/FEDG, de fecha 18 de abril de 2024, Carta N° 16-2024-CAMV/RESIDENTE DE OBRA, de fecha 18 de abril de 2024, Acta de suspensión de plazo N° 01 de ejecución contractual de obra, de fecha 19 de febrero de 2024, Acta de levantamiento de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01, de fecha 11 de abril de 2024, Cronograma Modificado por Suspensión de Plazo N° 01, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, conforme al artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a la Actualización del Programa de Ejecución de Obra, lo siguiente:

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica."

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la entidad, tiene un plazo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Presidencial N° 089-2024-UNJ

Jaén, 23 de mayo de 2024.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, con la Carta N° 16-2024-CAMV/RESIDENTE DE OBRA, de fecha 18 de abril de 2024, el Residente de Obra Consorcio SANTA ROSA, presenta al Representante Común – Consorcio SANTA ROSA, Programación y Calendario de Avance de Obra Valorizado Modificado por Suspensión de Plazo N° 01;

Que, con la Carta N° 019-2024/CONSORCIO SANTA ROSA/FEDG, de fecha 18 de abril de 2024, el Representante Común del Consorcio SANTA ROSA presenta Programación y Calendario de Avance de Obra Valorizado Modificado por Suspensión de Plazo N° 01 de fechas 20.02.2024 al 11.04.2024 de la obra "CREACIÓN SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DE CACAO CRIOLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2476109;

Que, mediante el Informe N° 029-2024-ING.SEHT/SO, de fecha 19 de abril de 2024, el Supervisor de Obra comunica al Representante Común del Consorcio Supervisor, que: "Se concluye, indicándose que esta supervisión está dando CONFORMIDAD Y APROBACIÓN a los cronogramas presentados por el contratista"; siendo que se recomienda al representante del consorcio supervisor alcanzar a la entidad, la programación y calendario de avance de obra valorizado modificado por la suspensión de plazo N° 01;

Que, con la Carta N° 30-2024/CS, de fecha 19 de abril de 2024, el Representante Común del Consorcio Supervisor hace llegar al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNJ, la programación y el calendario de avance de obra valorizado modificado por suspensión de plazo N° 01, siendo la nueva fecha de término de ejecución contractual el 9 de mayo de 2024;

Que, con la Carta N° 203-2024-UNJ/UEI/FWMV, de fecha 22 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Coordinador de Obra, evaluación e informe técnico referente a la programación y el calendario de avance de obra valorizado modificado por suspensión de plazo N° 01;

Que, mediante el Informe N° 022-2024-UNJ/CO/GCCC, de fecha 15 de mayo de 2024 (corre de fs. 36-41), el Coordinador de Obra comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, opinión favorable a la programación y calendario de avance de obra valorizado modificado por suspensión de plazo N° 01;

Que, mediante el Informe N° 0227-2024-UNJ-P/DGA/UEI/EOVR, de fecha 16 de mayo de 2024 (corre de fs. 42-49), el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica al Director General de Administración que, se da la conformidad a la programación y calendario precitado, el cual cuenta con la verificación y conformidad de la Supervisión de Obra y del Coordinador de Obra, siendo que la fecha de culminación de la obra es hasta el 09.05.2024;

Que, mediante Informe Legal N° 164-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de mayo de 2024 (corre de folio 51-52), el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNJ, comunica al Director General de Administración de la UNJ que, la opinión legal de su despacho es "PROCEDENTE la APROBACIÓN CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO MODIFICADO POR SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01, en la obra: "CREACIÓN SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DE CACAO CRIOLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2476109, correspondiente al Contrato N° 02-2023-UNJ/DGA-UA, de fecha 21 de noviembre de 2023;

Que, a través del Oficio N° 481-2024-UNJ-P-DGA, de fecha 22 de mayo de 2024, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación de programación y

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Presidencial N° 089-2024-UNJ

Jaén, 23 de mayo de 2024.

calendario de avance de obra valorizado modificado por suspensión de plazo N° 01 de la obra: "CREACIÓN SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DE CACAO CRIOLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, con Memorando N° 133-2024-UNJ-P, de fecha 23 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ ordena al Jefe de la Oficina de Secretaría General de la UNJ, proyectar la Resolución Presidencial sobre la aprobación de programación y calendario de avance de obra valorizado modificado por Suspensión de Plazo N° 01 de la obra: "CREACIÓN SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DE CACAO CRIOLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2476109;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria, Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Programación y Calendario de Avance de Obra Valorizado modificado por suspensión de plazo N° 01, de la obra: "CREACIÓN SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DE CACAO CRIOLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2476109, correspondiente al Contrato N° 02-2023-UNJ/DGA-UA, de fecha 21 de noviembre de 2023, solicitada por la empresa Contratista CONSORCIO SANTA ROSA, teniendo como nueva fecha de término de obra el **9 de mayo de 2024**, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Informe Legal N° 164-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de mayo de 2024, Informe N° 0227-2024-UNJ-P/DGA/UEI/EOVR, de fecha 16 de mayo de 2024, Informe N° 022-2024-UNJ/CO/GCCC, de fecha 15 de mayo de 2024, y los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones tramite el Expediente del Cronograma, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al contratista **CONSORCIO SANTA ROSA**, al Representante Común del Consorcio Supervisor, así como a las instancias correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE